

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2017, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la selección de personal para la elaboración de la lista de espera de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA con perfil de LENGUA ARAGONESA, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Los artículos 6 y siguientes del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón regulan la formación de las listas de espera.

No existiendo en la actualidad listas de espera para el cuerpo de **PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA** con perfil de **LENGUA ARAGONESA**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto 31/2016, se hace necesario iniciar procedimiento para la elaboración de las mismas.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, atribuye a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la competencia tanto para las convocatorias de elaboración de listas de espera, como para la resolución de las mismas.

En su virtud, el Director General de Personal y Formación del Profesorado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de la lista de espera para el cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA con perfil de LENGUA ARAGONESA, para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Requisitos exigidos.

Podrán concurrir en este procedimiento quienes cumplan los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Grado o equivalente a efectos de docencia).

Igualmente será necesario estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica, Máster de Formación del Profesorado o de formación pedagógica y didáctica equivalente.

Sin perjuicio de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente en materia de función pública y de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2016, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán también acreditar, mediante la prueba que se convoque, los conocimientos de lengua aragonesa.

Cuarto.- Presentación de solicitudes.

Para participar en este procedimiento de elaboración de lista de espera, los interesados deberán cumplimentar la instancia recogida en el anexo I y enviarla por correo electrónico antes del día 23 de junio de 2017 a la siguiente dirección: dgpollingustica@aragon.es

Dicha instancia será impresa y entregada el día de la realización de la prueba práctica en el lugar y hora indicados en el anexo II.

Quinto.- Composición de la Comisión Calificadora.

Con el fin de garantizar la selección de los aspirantes adecuados, se constituirá una comisión de valoración por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la cual contará con la colaboración de la Dirección General de Política Lingüística. Estará formada por:

- a) El jefe de la Unidad de programas de Huesca, como presidente.
- b) Dos funcionarios docentes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como vocales.
- c) Un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como secretario.
- d) Los asesores en materia de lengua aragonesa que, en su caso, sean precisos.

Sexto.- Prueba

Los aspirantes que soliciten participar en la presente convocatoria deberán personarse el día y hora indicados en el centro relacionado en el anexo II. El contenido de la prueba versará de acuerdo con lo especificado en el anexo II de la presente resolución.

La relación de aspirantes que superen la prueba de aptitud será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, junto con la nota obtenida en la prueba por cada uno de ellos.

Séptimo.- Aportación de documentación.

Los aspirantes declarados aptos deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Titulación exigida como requisitos de acceso.

- b) Fotocopia acreditativa del cumplimiento del requisito de formación pedagógica.
- c) El anexo IV debidamente cumplimentado, con copia simple de los documentos justificativos de los méritos alegados, a efectos de su valoración.

La documentación se presentará en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Av. Ranillas, 5D, 1ª planta) o en los registros de entrada de los Servicios Provinciales del Departamento. En su defecto se presentará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. :

Se entenderá que no poseen méritos aquellos candidatos que en el plazo indicado no aportaran los documentos justificativos de los mismos. Además de los méritos generales, se podrán alegar todos los méritos específicos que posean relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés.

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

Octavo.- Resolución del procedimiento.

Una vez valorados los méritos alegados, se publicará la lista con las valoraciones obtenidas por los aspirantes en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), así como la lista de los aspirantes excluidos por no reunir los requisitos de titulación exigidos.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado señalado en el párrafo anterior para presentar alegaciones, las cuales se dirigirán a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Esta Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

El orden de prelación de los aspirantes que participen en la convocatoria vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda por la nota obtenida en la prueba y la puntuación obtenida en la valoración de los méritos según el baremo del anexo III.

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, prevalecerá el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba. En el caso de que persista el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

Noveno.- Aplicación de las listas resultantes.


La entrada en vigor de la lista de espera que se elabore como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2017-2018, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, la lista será aplicable para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Décimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'T' followed by a horizontal line.

Fdo.: Tomás Guajardo Cuervo

Anexo I
Solicitud de participación en el procedimiento de elaboración de lista de espera
del cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS con perfil de LENGUA
ARAGONESA

CONVOCATORIA AUTONÓMICA

D.N.I.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

NOMBRE	F. NACIMIENTO
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

NOMBRE DEL PADRE (Según consta en el DNI)	NOMBRE DEL MADRE (Según consta en el DNI)
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

DOMICILIO
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

CORREO ELECTRÓNICO	TFNO. FIJO	TFNO. MÓVIL
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, solicite en mi nombre el certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia de Aragón.

AUTORIZO: **SÍ** **NO** **(marque con una X lo que corresponda)**

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD

En....., a dede 2017

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Anexo II
Prueba práctica

Especialidad: Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa).

Fecha: Martes, 27 de junio de 2017

Hora: 9:30

Lugar: CIFE Ana Abarca de Bolea. C/ Sancho Ramírez, 24.22001 Huesca.

Pruebas: prueba escrita y prueba oral

Observaciones:

1. Los/as aspirantes deberán traer material de escritura.
2. No se permite el uso de diccionarios o de otros materiales de consulta.
3. La prueba escrita durará un máximo de 2 horas. Esta consistirá en una serie de preguntas relacionadas con el conocimiento de la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas, la expresión y la comprensión escritas.
4. Tras la prueba escrita se citará escalonadamente a los aspirantes por orden alfabético para la prueba oral.
5. La duración máxima de la prueba oral será de 15 minutos por aspirante. La prueba oral consistirá en una entrevista del aspirante con los miembros del tribunal, los cuales estarán asistidos por los asesores externos que se estimen oportunos, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Anexo III

Méritos valorables

MÉRITOS GENERALES

1. Experiencia docente. Máximo 45 puntos

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1.1. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en el nivel educativo de E.S.O. en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas	4,0000 puntos por año los primeros 5 años. 3,0000 puntos por año los 5 siguientes años 1,0000 punto por año los 10 siguientes años	- En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses en los que consten nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del órgano competente con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.2. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en el nivel educativo de E.S.O en otros centros	1,2500 puntos por año los primeros 5 años. 0,9375 puntos por año los 5 siguientes años 0,3125 puntos por año los 10 siguientes años	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.3. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en otros niveles educativos en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas	2,0000 puntos por año los primeros 5 años. 1,5000 puntos por año los 5 siguientes años 0,5 puntos por año los 10 siguientes años	- En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses en los que consten nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del órgano competente con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4.. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en otros centros de enseñanza reglada	0,6250 puntos por año los primeros 5 años. 0,4687 puntos por año los 5 siguientes años 0,1562 puntos por mes los 10 siguientes años	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

2. Formación académica. Máximo 15 puntos

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2.1. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	3,7500	Certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios
2.2. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	3,7500	Certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.
2.3 Por cada crédito superado que no haya sido convalidado. La puntuación máxima por Grado será 7,5000 puntos	0,0250 por crédito	Certificación académica donde conste de forma expresa el número de créditos cursados y no convalidados o, en su caso, el número de créditos de Grado con referencia a los que han sido convalidados.
2.4 Por cada titulación o certificación de idioma (salvo castellano) según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - Nivel C2..... -Nivel C1..... -Nivel B2..... -Nivel B1.....	 3,5000 3,0000 2,5000 2,0000	 Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea

3. Otros méritos. Máximo 10 puntos.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<p>3.1. Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas relacionadas con la lengua aragonesa, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio con las anteriores.</p> <p><i>También se valorarán por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las Universidades.</i></p> <p><i>A estos efectos se sumarán todas las horas de actividades que consten de al menos un crédito y se dividirán entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</i></p> <p><i>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, ponente, profesor o tutor, así como la participación en la elaboración de currículos .</i></p>	<p>0,2000 por crédito</p>	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En caso de universidades, el certificado de asistencia o superación del curso deberá ser expedido por el Director del departamento, instituto o Centro correspondiente</p>
<p>3.2. Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que, no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente del aragonés.</p> <p><i>Máximo de 2,50 puntos por este apartado.</i></p> <p><i>Por este apartado se valorarán las actividades de formación organizadas por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural, instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración.</i></p> <p><i>A estos efectos se sumarán</i></p>	<p>0,1000 por crédito</p>	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>

<p><i>todas las horas de actividades que consten de al menos un crédito y se dividirán entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</i></p> <p><i>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, ponente, profesor o tutor.</i></p>		
<p>3.3 Por cada año como director, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto, secretario o coordinador de formación del profesorado</p>	<p>0,5000</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de toma de posesión y cese. En el caso de que a la fecha de presentación de la documentación se esté desempeñando el cargo, certificación del director o secretario del centro con el visto bueno del director del centro en la que conste que se continúa en el cargo.</p>
<p>3.4 Por cada año como coordinador de programas educativos, coordinador de programas de innovación, jefe de departamento, coordinador de equipo técnico, responsable de medios informáticos y/o audiovisuales, responsable de biblioteca y recursos documentales, coordinador de actividades derivadas del programa de apertura de centros, responsable de actividades deportivas, artísticas y culturales, responsable del sistema de gestión de calidad</p>	<p>0,3000</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de toma de posesión y cese o certificado emitido por el director o secretario del centro con el visto bueno del director del centro. En el caso de que a la fecha de presentación de la documentación se esté desempeñando el cargo, certificación del director o secretario del centro con el visto bueno del director del centro en la que conste que se continúa.</p>
<p>3.5 Por publicaciones sobre el aragonés, en calidad de investigación, pedagogía o didáctica</p> <p><i>(0,5 puntos por publicación con un máximo de 2 puntos)</i></p>	<p>0,5000 por publicación</p>	<p>Certificación del editor, haciendo constar ISBN y/o ISSN, o copia de la publicación</p>
<p>3.6 Por colaboraciones sobre didáctica del aragonés, publicadas en revistas especializadas con relevancia social o científica.</p> <p><i>(0,25 puntos por colaboración con un máximo de 2 puntos)</i></p>	<p>0,2500 por colaboración</p>	<p>Certificación del editor, haciendo constar la colaboración o copia de la publicación</p>

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Apartados	Documentos justificativos
<p>Conocimiento de alguna modalidad o modalidades lingüísticas del aragonés.</p> <p><i>Se consignarán en este apartado aquellos méritos que el solicitante considere que acreditan su capacidad comunicativa en cualquiera de las modalidades lingüísticas del aragonés.</i></p> <p><i>La aportación de méritos adicionales sobre modalidades cuyo conocimiento ya ha sido acreditado previamente por los solicitantes, es optativa</i></p>	<p>Los interesados aportarán los justificantes que consideren oportunos, dependiendo de la naturaleza de los méritos invocados.</p>

PRUEBA

En la prueba que se realice se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos. Aquellos aspirantes que obtengan menos de 15 puntos quedarán eliminados de la convocatoria.

APELLIDOS	NOMBRE
D.N.I.:	
Cuerpo: PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS PERFIL LENGUA ARAGONESA	
Fecha convocatoria: 27/06/2017	

(espacio en gris reservado a la administración)

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	OBSERVACIONES
Otras titulaciones de carácter universitario distintas de la alegada	
Titulaciones de primer ciclo	
Titulaciones de segundo ciclo	
Titulaciones de Grado	
Titulaciones de idiomas	

